

PENITENCIARIA APOSTÓLICA

Prot. N. 1336/21/I

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, para acrecentar la religiosidad de los fieles y la salud de las almas, en virtud de las facultades que le han sido concedidas de modo especialísimo por el Santísimo Padre en Cristo y Señor Nuestro, por la Divina Providencia el Papa Francisco, habiendo recibido recientemente la petición realizada por el Eminentísimo Señor Carlos Cardenal Osoro Sierra, Arzobispo Metropolitano de Madrid, con ocasión de las celebraciones en honor de San Isidro Labrador que tendrán lugar desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 15 de mayo de 2023, concede benignamente de los tesoros celestiales de la Iglesia la Indulgencia plenaria, que pueden obtener los fieles con espíritu penitente y movidos por la caridad, y cumpliendo las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice) pudiéndola aplicar también por las almas del Purgatorio, si peregrinan a la Real Basílica Colegiata de San Isidro de Madrid y allí participen devotamente en las celebraciones jubilares o, al menos, oren piadosamente durante un tiempo adecuado ante el Cuerpo de san Isidro, concluyendo con la oración del Padre Nuestro, el Credo y las invocaciones a la Santísima Virgen María y a San Isidro Labrador.

Los ancianos, los enfermos y cuantos por causa grave no pudieran salir de casa, podrán obtener igualmente la Indulgencia plenaria, si, detestando todo pecado y con intención de cumplir en cuanto pudieren las tres condiciones requeridas, se unen espiritualmente a las celebraciones jubilares ante alguna imagen sagrada, ofreciendo a Dios misericordioso sus oraciones, sus sufrimientos y dificultades de la propia vida.

Esta Penitenciaría ruega encarecidamente a los sacerdotes, con facultad para oír confesiones, que se ofrezcan con ánimo diligente y generoso para administrar el sacramento de la Penitencia con el fin de que, por su caridad pastoral, resulte más fácil el acceso al perdón divino que se obtiene por las llaves de la Iglesia.

Este decreto es válido solo para esta vez, sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el día doce del mes de abril del año de la Encarnación del Señor dos mil veintidós.

Mauro, Cardenal Piacenza
Penitenciario Mayor

Cristóbal Nykiel
Regente